GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 13 de Octubre de 2026.

Tomo I	Número: 128 Extraordinario	Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo.- 24-27/245.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON EL CIUDADANO CECILIO JAVIER CORTÉS ARREOLA, TITULAR DE LA MARCA REGISTRADA CON NOMBRE COMERCIAL "GRADO NORTE", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*

CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 13-OCTUBRE-2026.

000001

Acuerdo 24-27/245

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON EL CIUDADANO CECILIO JAVIER CORTÉS ARREOLA, TITULAR DE LA MARCA REGISTRADA CON NOMBRE COMERCIAL "GRADO NORTE", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 15 fracción XX, 41 y demás aplicables de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Reglamento de Acción Climática y Protección al Ambiente del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 22 fracción VI, 27 fracción XXXIII, 47 fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3, 6 fracción I, 9 fracción II, Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que, son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 15 fracción XX, reconoce que la educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales;

Que, esa misma Ley, en su artículo 41, establece que el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia;

Que, "GRADO NORTE" nombre comercial de marca registrada se encuentra representado por el Ciudadano Cecilio Javier Cortés Arreola, quien es titular de la referida marca y esta se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial bajo el número 2818581, correspondiente a la clase 42, con vigencia al 10 de febrero de 2035, de conformidad con el Título de Registro de Marca, es persona física, con capacidad legal suficiente para celebrar el Convenio de Colaboración y obligarse en los términos del mismo, manifestando que actúa bajo el nombre comercial de "GRADO NORTE", mediante el cual desarrollan actividades especializadas en tecnologías geoespaciales, percepción remota, levantamientos topográficos, geodesia, fotogrametría aérea, sensores LiDAR, sistemas de aeronaves pilotadas a distancia

1

(RPAS) y Sistemas de Información Geográfica (SIG), orientadas a la generación, procesamiento y análisis de información territorial para proyectos de ingeniería, infraestructura, ordenamiento territorial, medio ambiente e investigación aplicada;

Que, cuenta con los conocimientos, experiencia y capacidad técnica, tecnológica y operativa necesarios para participar en las actividades materia del Convenio de Colaboración, particularmente en materia de levantamientos topográficos y geodésicos, tecnología LiDAR, fotogrametría, percepción remota, plataformas RPAS, procesamiento de información geoespacial, modelado tridimensional y Sistemas de Información Geográfica (SIG), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables y con los alcances técnicos que, en su caso, se establezcan de común acuerdo para cada actividad;

Que, conoce los objetivos institucionales del Municipio en materia de protección, conservación, gestión y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como las atribuciones de la Dirección General de Ecología, y manifiestan su disposición para colaborar en el desarrollo de las actividades materia del Convenio de Colaboración, incluyendo, entre otras, el levantamiento, procesamiento y análisis de información geoespacial, la capacitación, la transferencia de conocimientos y el intercambio de información técnica, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración técnica, científica e institucional entre el Municipio y "GRADO NORTE" para el desarrollo de actividades orientadas a la generación, procesamiento, análisis, integración e intercambio de información geoespacial de alta precisión relacionada con cenotes, humedales, cavernas, ojos de agua, rehoyadas y demás cuerpos de agua presentes en el territorio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante el empleo de tecnologías de percepción remota, sensores LiDAR (Light Detection and Ranging), fotogrametría aérea, sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), Sistemas de Información Geográfica (SIG) y demás herramientas especializadas, así como la información y los productos técnicos que se generen, estarán orientados al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Municipio para la protección, conservación, restauración, monitoreo y gestión sostenible de dichos ecosistemas, para apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, la planeación territorial y ambiental, la gestión integral del recurso hídrico, la investigación científica, la educación ambiental, la prevención de riesgos y demás acciones relacionadas con la gestión del patrimonio natural municipal;

Que, en atención a lo anterior, se considera pertinente la celebración de un convenio de colaboración con "GRADO NORTE" nombre comercial de marca registrada, a fin de establecer las bases y mecanismos de colaboración técnica, científica e institucional, para el desarrollo de actividades orientadas a la generación, procesamiento, análisis, integración, intercambio de información geoespacial de alta precisión relacionada con cenotes, humedales, cavernas, ojos de agua, rehoyadas y demás cuerpos de agua presentes en el territorio del Municipio de Benito Juárez;

Que, por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Técnica, Científica e Institucional con el C. Cecilio Javier Cortés Arreola, titular de la marca registrada "GRADO NORTE", en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal, y titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, y al ciudadano Director General de Ecología, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración Técnica, Científica e Institucional objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.----------

ÁREZ

MENTAL

2

000003

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 2024-2027

13-OCTUBRE-2026

3

000004

GRADO NORTE
PRECISIÓN Y TECNOLOGÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA LIC. NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO, SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, Y EL LIC. FERNANDO HARO SALINAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y, POR OTRA PARTE, EL CIUDADANO CECILIO JAVIER CORTÉS ARREOLA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GRADO NORTE"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; así como el Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, tiene entre sus fines promover la protección al ambiente, la conservación del patrimonio natural, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el fortalecimiento de la gestión ambiental municipal.

II. Que, los cenotes (*del vocablo maya ts'onot*), las rehoyadas, humedales continentales y demás depresiones kársticas características de la Península de Yucatán constituyen ecosistemas de alto valor ambiental, hidrológico, paisajístico, científico y cultural, al formar parte del sistema acuífero subterráneo que abastece de agua a la población y albergar una importante diversidad biológica.

III. Que, dichos ecosistemas desempeñan funciones ambientales esenciales, tales como la recarga y protección del acuífero, la regulación del ciclo hidrológico, la mitigación de inundaciones, la captura de carbono, la regulación microclimática, la conservación de la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos indispensables para el bienestar de la población y el desarrollo sostenible del Municipio.

000005

GRADO NORTE
PRECISIÓN Y TECNOLOGÍA

IV. Que, los cenotes y humedales urbanos, además de su importancia ecológica, representan espacios estratégicos para la educación ambiental, la investigación científica, la divulgación del conocimiento, la recreación responsable y el fortalecimiento del tejido social, constituyendo un patrimonio natural cuya conservación resulta de interés público.

V. Que, el acelerado crecimiento urbano registrado en la ciudad de Cancún durante las últimas décadas ha propiciado que numerosos cenotes, rehoyadas y humedales queden inmersos dentro de la mancha urbana, incrementando su vulnerabilidad frente a procesos de contaminación, modificación del relieve natural, pérdida de cobertura vegetal, disposición inadecuada de residuos, alteraciones hidrológicas y demás impactos ambientales derivados de la actividad humana.

VI. Que, de conformidad con el **"Censo de Cenotes y Humedales de Agua Dulce de la Ciudad de Cancún 2019"**, elaborado por la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, se identificaron inicialmente al menos cuarenta y seis humedales continentales colindantes con zonas urbanizadas, los cuales presentan distintos grados de perturbación ambiental que requieren acciones permanentes de conservación, restauración, monitoreo y gestión integral. Asimismo, como resultado de las actividades permanentes de prospección, registro, verificación y caracterización desarrolladas por la Dirección General de Ecología, actualmente se tiene identificado un inventario superior a **setenta** cuerpos de agua, integrado por cenotes, cavernas, ojos de agua, humedales continentales y cuerpos de agua artificiales, consolidándose como una de las principales bases de información ambiental para la planeación territorial, el ordenamiento ecológico, la gestión integral del recurso hídrico, la restauración de ecosistemas y la formulación de políticas públicas ambientales del Municipio de Benito Juárez.

VII. Que, el Gobierno Municipal de Benito Juárez, mediante la Dirección General de Ecología, ha impulsado de manera permanente estrategias orientadas a la conservación y recuperación de estos ecosistemas, destacando la implementación del Programa Municipal Cenotes Urbanos Cancún, así como diversas acciones de saneamiento, restauración ecológica, educación ambiental, participación ciudadana, investigación científica y coordinación interinstitucional con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y centros de investigación.

VIII. Que, el Programa Municipal de Protección al Ambiente, el Programa Municipal Cenotes Urbanos Cancún y los demás instrumentos de política ambiental del Municipio establecen como objetivos prioritarios fortalecer la conservación de los ecosistemas urbanos, promover la participación social, impulsar la investigación científica y fomentar la generación de información técnica que contribuya a una adecuada toma de decisiones en materia ambiental y territorial.

000006

IX. Que, la disponibilidad de información geoespacial precisa, actualizada y científicamente validada constituye un elemento estratégico para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con el ordenamiento ecológico, el desarrollo urbano sostenible, la gestión ambiental, la infraestructura verde, la protección civil, la prevención de riesgos, la conservación de la biodiversidad y la gestión integral de los recursos naturales.

X. Que, el empleo de tecnologías de percepción remota, sensores LiDAR (*Light Detection and Ranging*) montados en plataformas RPAS (*Remotely Piloted Aircraft System*), fotogrametría aérea, sistemas globales de navegación por satélite y Sistemas de Información Geográfica (SIG), representa una herramienta de alta precisión para la generación de ortomosaicos georreferenciados, modelos digitales de elevación, modelos digitales del relieve, nubes de puntos tridimensionales, curvas de nivel y demás productos cartográficos especializados que fortalecen la planeación y gestión territorial.

XI. Que, **"GRADO NORTE"** cuenta con experiencia técnica, profesional y tecnológica en el desarrollo de proyectos de levantamiento geoespacial mediante sensores LiDAR y plataformas RPAS, así como en el procesamiento, análisis y generación de productos cartográficos compatibles con Sistemas de Información Geográfica, lo que permitirá fortalecer las capacidades institucionales del Municipio para el conocimiento, monitoreo y conservación de los cenotes y humedales urbanos.

XII. Que, la información geoespacial generada en el marco del presente instrumento constituirá un insumo estratégico para fortalecer la elaboración, actualización e implementación de programas, estudios, proyectos e instrumentos de política pública relacionados con la conservación ambiental, el ordenamiento ecológico local, la restauración de ecosistemas, la infraestructura verde, la gestión integral del recurso hídrico, la prevención de riesgos, la investigación científica y la educación ambiental.

XIII. Que, la colaboración entre el Municipio de Benito Juárez y especialistas en tecnologías geoespaciales representa una oportunidad para promover la innovación tecnológica aplicada a la gestión pública ambiental, mediante el intercambio de conocimientos, experiencias y capacidades técnicas que contribuyan al fortalecimiento institucional y a la generación de información de utilidad pública para beneficio de la sociedad.

XIV. Que, el presente Convenio constituye un instrumento de colaboración técnica, científica e institucional de interés público, mediante el cual las partes unirán esfuerzos para desarrollar acciones de generación, intercambio y aprovechamiento de información geoespacial relacionada con cenotes, humedales y demás cuerpos de agua del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, prevaleciendo en todo momento los principios de colaboración, coordinación institucional, buena fe y beneficio público.

000007

GRADO NORTE
PRECISIÓN Y TECNOLOGÍA

XV. Que, en virtud de lo anterior, las partes reconocen la conveniencia de establecer un marco formal de colaboración técnica, científica e institucional que permita desarrollar proyectos conjuntos orientados a fortalecer la protección, conservación, restauración, monitoreo y gestión sostenible de los cenotes, humedales y demás ecosistemas estratégicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante el aprovechamiento de tecnologías geoespaciales de alta precisión.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 8 fracción I y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para gobernar y administrar libremente su hacienda, facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus atribuciones.

I.2. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 15, 41 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; así como por el Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, corresponde al Municipio promover la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la conservación del patrimonio natural, la protección de los ecosistemas, la prevención y control de la contaminación, el fortalecimiento de la gestión ambiental, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, pudiendo establecer mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas, académicas, organizaciones de la sociedad civil y especialistas para el cumplimiento de dichos fines.

I.3. Que, la Licenciada **Ana Patricia Peralta de la Peña**, acredita su personalidad como Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, así como toma de protesta de Ley conforme a la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Administración 2024-2027, celebrada el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, y cuenta con las facultades legales suficientes para representar al Municipio y suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 66 fracción II, inciso h), 89 y 90 fracciones I y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como por los artículos 2 fracción IV, 3 fracción VI y 13 del Reglamento

000008

Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

I.4. Que la **Lic. Nahielli Margarita Orozco Lozano** Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad en términos de su nombramiento expedido en fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo,.

I. 5 Que, el **Lic. Fernando Haro Salinas** fue nombrado Director General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por la entonces Presidenta Municipal Constitucional, el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro, y que, de conformidad con el artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como con los artículos 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables, cuenta con atribuciones para intervenir en los convenios correspondientes a su ramo, así como para coordinar su ejecución y dar seguimiento técnico y administrativo a las acciones derivadas del presente instrumento, en el ámbito de su competencia.

I.6. Que, el artículo 200 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que el Municipio, a través de la Dirección General de Ecología, fomentará la investigación científica y promoverá programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y proteger los ecosistemas, pudiendo para ello celebrar convenios de colaboración con instituciones de educación superior, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil, empresas especializadas, investigadores, especialistas y personas físicas o morales con capacidad técnica en la materia.

I.7. Que, mediante el desahogo del sexto punto del orden del día de la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Administración 2024-2027, celebrada el día 13 de octubre del año dos mil veintiséis, se autorizó la celebración y suscripción del presente Convenio de Colaboración Técnica, Científica y de Fortalecimiento Institucional para que sea suscrito por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, así como al Lic. Fernando Haro Salinas, Director General de Ecología.

I.8. Que, el presente Convenio tiene por objeto fortalecer las capacidades institucionales del Municipio mediante la colaboración técnica y científica con **"GRADO NORTE"**, para la generación de información geoespacial de alta precisión relacionada con cenotes, humedales, cavernas, ojos de agua y demás cuerpos de agua presentes en el territorio municipal, mediante el empleo de tecnologías LiDAR, fotogrametría, plataformas RPAS, Sistemas de Información Geográfica y demás herramientas especializadas, sin que ello implique obligación de carácter laboral o contraprestación económica entre las partes.

I.9. Que, para efectos fiscales el Municipio de Benito Juárez se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MBJ750410JT4**.

I.10. Que, para todos los efectos legales derivados del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Tulum número 5, Supermanzana 5, Código Postal 77500, Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- DECLARA "GRADO NORTE", POR CONDUCTO DE LOS CC. CECILIO JAVIER CORTÉS ARREOLA Y RAFAEL ROOLDAN PRADO MEDINA:

II.1. Que, el C. **Cecilio Javier Cortés Arreola** es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, manifestando que actúan conjuntamente bajo el nombre comercial **"GRADO NORTE"**, mediante el cual desarrollan actividades especializadas en tecnologías geoespaciales, percepción remota, levantamientos topográficos, geodesia, fotogrametría aérea, sensores LiDAR, sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) y Sistemas de Información Geográfica (SIG), orientadas a la generación, procesamiento y análisis de información territorial para proyectos de ingeniería, infraestructura, ordenamiento territorial, medio ambiente e investigación aplicada.

II.2. Que, cuenta con la experiencia técnica, profesional y operativa necesaria para participar en proyectos especializados de levantamiento geoespacial mediante sensores LiDAR aerotransportados y terrestres, fotogrametría digital, topografía, geodesia y modelado tridimensional, de acuerdo con los alcances técnicos que, en su caso, se establezcan para cada actividad. Dicha experiencia se acredita con el portafolio técnico presentado a **"EL MUNICIPIO"**, en el que se describen los servicios especializados y proyectos desarrollados por **"GRADO NORTE"**.

II.3. Que, dentro de los proyectos desarrollados por **"GRADO NORTE"** se encuentran levantamientos geoespaciales mediante tecnología LiDAR y fotogrametría para grandes extensiones territoriales, generación de ortomosaicos, modelos digitales de elevación, curvas de nivel, georreferenciación, modelado tridimensional y análisis territorial, incluyendo

000010

proyectos ejecutados en el Estado de Quintana Roo y trabajos relacionados con el mapeo de cenotes urbanos en el Municipio de Benito Juárez.

II.4. Que, manifiesta su interé en colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en la generación de información geoespacial de alta precisión que contribuya al fortalecimiento de las acciones de protección, conservación, restauración, monitoreo y gestión sostenible de los cenotes, humedales, cavernas, ojos de agua y demás cuerpos de agua presentes en el territorio municipal, poniendo a disposición su capacidad técnica y tecnológica para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Tal interés quedó formalmente expresado mediante escrito de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis dirigido a la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez.

II.5. Que cuentan con los conocimientos, experiencia y capacidad técnica, tecnológica y operativa necesarios para participar en las actividades materia del presente Convenio, particularmente en materia de levantamientos topográficos y geodésicos, tecnología LiDAR, fotogrametría, percepción remota, plataformas RPAS, procesamiento de información geoespacial, modelado tridimensional y Sistemas de Información Geográfica (SIG), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables y con los alcances técnicos que, en su caso, se establezcan de común acuerdo para cada actividad.

II.6. Que, conocen los objetivos institucionales de **"EL MUNICIPIO"** en materia ambiental , así como las atribuciones de la Dirección General de Ecología, y manifiestan su disposición para colaborar en el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, incluyendo, entre otras, el levantamiento, procesamiento y análisis de información geoespacial, la capacitación, la transferencia de conocimientos y el intercambio de información técnica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

II.7. Que, señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente Convenio el ubicado en Segunda Cerrada Tajín, Manzana 18, Casa 8, Lote 1, Colonia Residencial Sol del Mayab, Código Postal 77533, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.8. Que, el C. **Cecilio Javier Cortés Arreola** es titular de la marca **"GRADO NORTE"**, registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial bajo el número **2818581**, correspondiente a la clase 42, con vigencia al 10 de febrero de 2035, de conformidad con el Título de Registro de Marca expedido por dicho Instituto.

000011

GRADO NORTE
PRECISIÓN Y TECNOLOGÍA

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con las que comparecen a la celebración del presente Convenio, manifestando que las mismas no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que, es su voluntad establecer un mecanismo de colaboración técnica, científica e institucional que contribuya al fortalecimiento de la gestión ambiental del Municipio de Benito Juárez, mediante la generación, intercambio y aprovechamiento de información geoespacial de alta precisión para la protección, conservación, restauración y monitoreo de cenotes, humedales, cavernas, ojos de agua y demás cuerpos de agua presentes en el territorio municipal.

III.3. Que, reconocen que la colaboración objeto del presente Convenio responde a un interés público orientado a fortalecer la investigación aplicada, la innovación tecnológica, la planeación territorial, la gestión integral del recurso hídrico y la conservación del patrimonio natural del Municipio de Benito Juárez.

III.4. Que, manifiestan que la celebración del presente Convenio obedece a los principios de coordinación, cooperación, buena fe, transparencia, reciprocidad, responsabilidad técnica y beneficio público, sin que exista dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

III.5. Que, las acciones que se desarrollen al amparo del presente Convenio se sujetarán a los programas de trabajo, anexos técnicos, cronogramas y demás instrumentos que, de común acuerdo, aprueben las partes para el cumplimiento de su objeto, los cuales, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente instrumento.

III.6. Que, reconocen que la información técnica, cartográfica, geoespacial, documental y demás productos que se generen con motivo del presente Convenio constituyen insumos estratégicos para fortalecer las capacidades institucionales del Municipio en materia de gestión ambiental, ordenamiento ecológico, desarrollo urbano sostenible, investigación científica y formulación de políticas públicas, por lo que su utilización se sujetará a las disposiciones previstas en este instrumento y en la legislación aplicable.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

000012

GRADO NORTE
PRECISIÓN Y TECNOLOGÍA

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración técnica, científica e institucional entre **"EL MUNICIPIO"** y **"GRADO NORTE"** para el desarrollo de actividades orientadas a la generación, procesamiento, análisis, integración e intercambio de información geoespacial de alta precisión relacionada con cenotes, humedales, cavernas, ojos de agua, rehoyadas y demás cuerpos de agua presentes en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**, mediante el empleo de tecnologías de percepción remota, sensores LiDAR (Light Detection and Ranging), fotogrametría aérea, sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), Sistemas de Información Geográfica (SIG) y demás herramientas especializadas.

La información y los productos técnicos que se generen en el marco del presente Convenio estarán orientados al fortalecimiento de las capacidades institucionales de **"EL MUNICIPIO"** para la protección, conservación, restauración, monitoreo y gestión sostenible de dichos ecosistemas, así como para apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, la planeación territorial y ambiental, la gestión integral del recurso hídrico, la investigación científica, la educación ambiental, la prevención de riesgos y demás acciones relacionadas con la gestión del patrimonio natural municipal.

Las actividades específicas, sitios de intervención, alcances técnicos, metodologías, productos y, en su caso, formatos de entrega y cronogramas, serán definidos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, atendiendo a la naturaleza de cada actividad, las capacidades técnicas y tecnológicas disponibles y las condiciones particulares de su ejecución, mediante Programas de Trabajo, Anexos Técnicos o instrumentos específicos que, en su caso, se suscriban, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA. – ALCANCES DE LA COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** podrán desarrollar, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes actividades, de acuerdo con las capacidades técnicas y tecnológicas disponibles y conforme a los alcances que se determinen de común acuerdo para cada actividad:

a) Realizar o participar en levantamientos geoespaciales de cenotes, humedales, cavernas, ojos de agua, rehoyadas y demás cuerpos de agua presentes en el territorio de **"EL MUNICIPIO"** mediante tecnologías de percepción remota, sensores LiDAR, fotogrametría, plataformas RPAS u otras tecnologías que resulten técnicamente viables y se encuentren disponibles para **"LAS PARTES"**.
b) Generar, procesar o analizar información geoespacial y cartográfica derivada de las actividades que se acuerden, conforme a las metodologías y capacidades técnicas disponibles.

000013

c) Elaborar, cuando así se determine expresamente, productos derivados del procesamiento de información geoespacial, tales como ortomosaicos, modelos digitales, cartografía temática, modelos tridimensionales u otros productos técnicos que resulten pertinentes para la actividad de que se trate.
d) Integrar, sistematizar y documentar la información geoespacial obtenida, conforme a los alcances y formatos que se acuerden para cada actividad.
e) Desarrollar, cuando resulte procedente, estudios, análisis territoriales, metodologías, diagnósticos u otros productos técnicos que contribuyan a la conservación, restauración, monitoreo, investigación científica, educación ambiental, planeación territorial y gestión integral del recurso hídrico.
f) Realizar actividades de capacitación, asesoría técnica, intercambio de conocimientos, transferencia tecnológica y fortalecimiento de capacidades institucionales relacionadas con las tecnologías y materias objeto del presente Convenio.
g) Intercambiar información técnica y conocimientos que resulten pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad, protección de datos y propiedad intelectual.
h) Cualesquiera otras actividades técnicas, científicas o tecnológicas que **"LAS PARTES"** acuerden por escrito y que resulten congruentes con el objeto del presente Convenio.

Las actividades que efectivamente se desarrollen, así como sus alcances, sitios de intervención, prioridades, metodologías, productos, formatos de entrega, cronogramas y demás especificaciones técnicas, serán establecidos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en los Programas de Trabajo, Anexos Técnicos o instrumentos específicos que, en su caso, se suscriban para tal efecto, atendiendo a las capacidades técnicas y tecnológicas disponibles y a las condiciones particulares de cada actividad.

Los Programas de Trabajo, Anexos Técnicos o instrumentos específicos que **"LAS PARTES"** suscriban para la ejecución del presente Convenio no podrán modificar su objeto, naturaleza jurídica ni contravenir las disposiciones contenidas en el mismo, debiendo sujetarse en todo momento a la legislación aplicable y a las competencias de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. – COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección General de Ecología, y sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Municipal, se compromete, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, a:

a) Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, fungiendo como enlace institucional entre **"EL MUNICIPIO"** y **"GRADO NORTE"**.
b) Definir, conjuntamente con **"GRADO NORTE"**, los Programas de Trabajo, Anexos Técnicos, cronogramas, metodologías, prioridades de atención y demás instrumentos necesarios para

000014

el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio, de acuerdo con las capacidades técnicas y tecnológicas disponibles y las condiciones particulares de cada actividad.

c) Facilitar, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la normatividad aplicable, el acceso a los sitios de intervención que sean objeto de los trabajos técnicos, así como realizar las gestiones administrativas que correspondan cuando éstas sean competencia del Municipio.
d) Designar al personal técnico que fungirá como enlace operativo para la coordinación, seguimiento y, en su caso, revisión técnica de las actividades desarrolladas al amparo del presente instrumento.
e) Proporcionar, cuando resulte procedente y conforme a la disponibilidad instituconal, la información cartográfica, ambiental, documental o técnica que contribuya al adecuado desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos.
f) Revisar y emitir, en su caso, las observaciones técnicas que estime pertinentes respecto de los productos entregables que sean presentados por **"GRADO NORTE"**, dentro de los plazos establecidos en los Programas de Trabajo o Anexos Técnicos correspondientes.
g) Promover la coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil y demás actores estratégicos cuya participación contribuya al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
h) Utilizar la información, cartografía, estudios y demás productos técnicos generados al amparo del presente instrumento para fortalecer las acciones de protección, conservación, restauración, monitoreo, investigación, educación ambiental, ordenamiento ecológico, planeación territorial, gestión integral del recurso hídrico y demás políticas públicas ambientales del Municipio.
i) Reconocer, en las publicaciones, informes, presentaciones o materiales de difusión que deriven de los trabajos realizados conjuntamente, la participación técnica de **"GRADO NORTE"**, en los términos previstos en las cláusulas relativas a propiedad intelectual y derechos de autor.
j) Resguardar la información técnica que reciba con motivo del presente Convenio, observando las disposiciones legales aplicables en materia de archivos, transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y seguridad de la información.

CUARTA. – COMPROMISOS DE "GRADO NORTE". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"GRADO NORTE"** se compromete a participar y, en su caso, desarrollar las actividades técnicas que se acuerden con **"EL MUNICIPIO"**, con estricto apego a los principios de legalidad, profesionalismo, objetividad, calidad técnica y responsabilidad científica, para lo cual asumirá las siguientes responsabilidades:

a) Desarrollar, de común acuerdo con **"EL MUNICIPIO"**, los Programas de Trabajo, Anexos Técnicos, metodologías, cronogramas de ejecución y demás instrumentos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.
b) Participar, cuando así se acuerde, en los Programas de Trabajo, Anexos Técnicos o instrumentos específicos correspondientes, en la ejecución de levantamientos geoespaciales mediante tecnologías de percepción remota, sensores LiDAR, fotogrametría digital y demás herramientas técnicas especializadas que resulten idóneas para la actividad de que se trate, de acuerdo con las capacidades técnicas y tecnológicas disponibles.
c) Procesar, analizar y sistematizar, cuando así se acuerde, la información obtenida durante los levantamientos, conforme a las metodologías y procedimientos técnicos aplicables y de acuerdo con los alcances establecidos en los Programas de Trabajo, Anexos Técnicos o instrumentos específicos correspondientes.
d) Elaborar y, en su caso, entregar la información y los productos técnicos, cartográficos y geoespaciales que se definan expresamente en los Programas de Trabajo, Anexos Técnicos o instrumentos específicos correspondientes, en los tiempos, formatos y especificaciones técnicas que, en su caso, se establezcan para cada actividad, de acuerdo con las capacidades técnicas y tecnológicas disponibles y con los alcances previamente acordados por **"LAS PARTES"**.
e) Presentar informes de avance cuando sean requeridos por **"EL MUNICIPIO"** o conforme a la periodicidad establecida en los Programas de Trabajo correspondientes.
f) Observar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables para la operación de aeronaves pilotadas a distancia, la obtención de información geoespacial y el desarrollo de las actividades técnicas objeto del presente Convenio, siendo responsable de las autorizaciones, licencias, registros o permisos que legalmente le correspondan.
g) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información que **"EL MUNICIPIO"** identifique como reservada, confidencial o de uso restringido, de conformidad con la legislación aplicable.
h) Participar, cuando así lo acuerden las partes, en reuniones técnicas, mesas de trabajo, actividades de capacitación, presentaciones de resultados, publicaciones técnicas o acciones de divulgación científica relacionadas con los trabajos desarrollados al amparo del presente Convenio.
i) Informar oportunamente a **"EL MUNICIPIO"** sobre cualquier circunstancia técnica, operativa, ambiental o jurídica que pudiera afectar el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio, proponiendo, en su caso, las medidas que permitan su adecuada atención.

QUINTA. – DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. Las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio se llevarán a cabo de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a la disponibilidad técnica, operativa, material y humana de cada una de ellas, así como a las prioridades institucionales del Municipio y a la capacidad de ejecución de **"GRADO NORTE"**.

000016

La definición de los sitios de intervención, las metodologías aplicables, los alcances técnicos, las tecnologías a emplear, los productos que en su caso se generen y cualquier otra actividad relacionada con el objeto del presente Convenio serán acordados por **"LAS PARTES"** para cada acción específica, considerando las condiciones técnicas y operativas existentes al momento de su realización.

"LAS PARTES" se comprometen a conducir sus actuaciones con estricto apego a los principios de buena fe, colaboración institucional, transparencia, profesionalismo, respeto mutuo y comunicación oportuna, procurando en todo momento la consecución del objeto del presente Convenio y evitando cualquier conducta que pudiera afectar injustificadamente a la otra parte o al interés público.

SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y USO DE LA INFORMACIÓN. Las partes reconocen que la información, documentación, cartografía, bases de datos, modelos geoespaciales, fotografías, ortomosaicos, modelos digitales, informes técnicos, estudios y demás productos que se generen con motivo del presente Convenio podrán constituir obras protegidas por la legislación en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, por lo que su uso y aprovechamiento se sujetará a las disposiciones de la presente cláusula y a la legislación aplicable.

I. Cada una de las partes conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, metodologías, procedimientos, programas informáticos, algoritmos, desarrollos tecnológicos, bases de conocimiento, marcas, nombres comerciales y demás activos intangibles de los que sea titular con anterioridad a la celebración del presente Convenio.

II. La información geoespacial, cartográfica, ambiental y técnica que sea proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio continuará siendo de su propiedad y únicamente podrá ser utilizada por **"GRADO NORTE"** para los fines relacionados con la ejecución del presente instrumento.

III. Los productos técnicos, cartográficos y geoespaciales que se generen de manera conjunta con motivo del presente Convenio podrán ser utilizados por **"EL MUNICIPIO"**, sin fines de lucro, para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la formulación de políticas públicas, la planeación territorial, la gestión ambiental, la investigación, la educación ambiental, la elaboración de estudios técnicos y demás actividades relacionadas con el interés público, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a sus respectivos titulares conforme a la legislación aplicable y a los acuerdos específicos que, en su caso, se establezcan en los Programas de Trabajo, Anexos Técnicos o instrumentos específicos que deriven del presente Convenio.

000017

IV. "GRADO NORTE" podrá incorporar los trabajos desarrollados al amparo del presente Convenio en su portafolio institucional, publicaciones técnicas, actividades académicas, conferencias o materiales de divulgación profesional, siempre que dicha utilización no comprometa información clasificada como reservada o confidencial por **"EL MUNICIPIO"** y se reconozca la colaboración institucional entre las partes.

V. Cuando cualquiera de las partes publique, difunda o presente públicamente información, estudios o productos derivados de la presente colaboración, procurará reconocer la participación de la otra parte, salvo que exista causa legal que lo impida o que las partes acuerden expresamente otra forma de acreditación.

VI. Ninguna disposición del presente Convenio deberá interpretarse como una cesión de derechos de propiedad intelectual, transferencia de tecnología, licencia exclusiva o transmisión patrimonial de derechos distinta de aquellas expresamente previstas en este instrumento.

La información técnica y geoespacial generada al amparo del presente Convenio tendrá como finalidad primordial contribuir al fortalecimiento de la gestión ambiental, la conservación del patrimonio natural y la toma de decisiones públicas del Municipio de Benito Juárez, por lo que las partes procurarán que su utilización privilegie el interés público, la investigación científica, la protección ambiental y el aprovechamiento responsable del conocimiento generado, en el marco de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Las partes se comprometen a utilizar la información que intercambien o generen con motivo del presente Convenio con apego a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, propiedad intelectual y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I. La información que cualquiera de las partes proporcione conservará la naturaleza jurídica que le corresponda conforme a la legislación aplicable, sin que el presente Convenio implique la transferencia de su titularidad.

II. "GRADO NORTE" se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información que **"EL MUNICIPIO"** identifique expresamente como reservada, confidencial o de uso restringido, absteniéndose de utilizarla para fines distintos a los previstos en el presente Convenio, salvo autorización expresa o mandato de autoridad competente.

III. Las partes procurarán que la difusión de la información técnica derivada del presente Convenio se realice de manera responsable, privilegiando la protección del patrimonio ambiental del Municipio y observando en todo momento la legislación aplicable.

000018

OCTAVA. – AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA. Las partes reconocen que el presente Convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración técnica, científica e institucional de carácter voluntario, por lo que su celebración no genera obligación de pago, contraprestación económica, remuneración o compensación de cualquier naturaleza a cargo de **"EL MUNICIPIO"** en favor de **"GRADO NORTE".**

NOVENA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de las partes designe para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio permanecerá bajo su exclusiva dirección, dependencia y responsabilidad, conservando en todo momento la relación laboral, administrativa, civil o de cualquier otra naturaleza que mantenga con la parte que lo haya designado.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio no crea relación laboral, de subordinación, asociación, representación o solidaridad patronal entre las partes, ni genera obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole respecto del personal de la otra parte.

DÉCIMA. – ENLACES. Para la evaluación y seguimiento del objeto del presente instrumento jurídico **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos enlaces institucionales a las siguientes personas:

Por **"EL MUNICIPIO"**

Nombre: Lic. Heiden Rangel Cervantes Quijano
Cargo: Jefe de Departamento de Gestión y Política Ambiental, adscrito a la Dirección de Planeación y Política Ambiental de la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Teléfono: (998) 201 9293
Correo electrónico: heiden_cervantes@hotmail.com

Por **"GRADO NORTE"**

Nombre: Rafael Rooldan Prado Medina
Cargo: Director Operativo
Teléfono: (998) 370 0402
Correo electrónico: rprado@gradonorte.com

Los enlaces designados fungirán como responsables de la comunicación, coordinación, seguimiento y atención de los asuntos relacionados con la ejecución del presente Convenio, sin que ello implique la delegación o modificación de las atribuciones legales que correspondan a cada una de las partes.

000019

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su enlace institucional, previa notificación por escrito a la otra parte, sin que ello requiera la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintisiete, pudiendo ser renovado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por acuerdo de **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

Las adiciones o modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito y ser suscritas por quienes cuenten con las facultades legales correspondientes, mediante el instrumento jurídico que resulte procedente, siempre que no contravengan ni modifiquen sustancialmente el objeto general y los objetivos específicos establecidos en la cláusula **PRIMERA.**

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento durante su vigencia, sin necesidad de declaración o resolución judicial, mediante aviso por escrito dirigido a la otra parte con cuando menos **quince (15) días hábiles** de anticipación, el cual deberá notificarse en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones previsto en el presente instrumento, expresando las causas que motivan dicha determinación.

La terminación anticipada no afectará la validez ni la conclusión de las actividades, compromisos o trabajos que se encuentren en ejecución al momento de la notificación, los cuales deberán concluirse en los términos previamente acordados por **"LAS PARTES"**, salvo que éstas determinen por escrito lo contrario.

De manera enunciativa, más no limitativa, el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan razones debidamente justificadas de interés público, interés general o necesidad institucional que hagan conveniente su conclusión; o

b) Cuando sobrevenga caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite total o parcialmente la ejecución del objeto del presente Convenio. En este supuesto, la parte afectada deberá notificar por escrito a la otra, dentro de las **setenta y dos (72) horas** siguientes a que tenga conocimiento del acontecimiento, acreditando, cuando resulte procedente, la existencia de la causa invocada.

000020

En el supuesto previsto en el inciso **b)**, la terminación anticipada no generará responsabilidad para **"LAS PARTES"**, siempre que las circunstancias hagan materialmente imposible la continuación del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transmitir o delegar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

La participación de terceros en actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio únicamente podrá realizarse cuando exista acuerdo previo entre **"LAS PARTES"** y sin que ello implique la sustitución de las responsabilidades asumidas por quien solicite dicha participación.

DÉCIMA QUINTA. – INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su libre voluntad y de la buena fe, por lo que cualquier diferencia relacionada con su interpretación, ejecución, cumplimiento o alcance será resuelta, en primera instancia, de común acuerdo, privilegiando el diálogo y la coordinación institucional, dejando constancia por escrito de los acuerdos que, en su caso, se adopten.

En caso de no lograrse una solución por esa vía, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que lo reconocen como legalmente válido y obligatorio en los términos aquí establecidos.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman por duplicado al margen y al calce de todas y cada una de sus fojas, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, al _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.

000021

GRADO NORTE
PRECISIÓN Y TECNOLOGÍA

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LIC. NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

LIC. FERNANDO HARO SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

POR "GRADO NORTE"

C. CECILIO JAVIER CORTÉS ARREOLA

ENLACES

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. HEIDEN RANGEL CERVANTES QUIJANO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL

POR "GRADO NORTE"

C. RAFAEL ROOLDAN PRADO MEDINA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO HARO SALINAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA, Y POR LA OTRA PARTE, LOS CC. CECILIO JAVIER CORTÉS ARREOLA Y RAFAEL ROOLDAN PRADO MEDINA, QUIENES COMPARECEN CONJUNTAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL **"GRADO NORTE"**, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, AL _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Página 18 de 18

21

000022

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027,** DE FECHA **13 DE OCTUBRE DEL 2026**. ----------

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027,** DE FECHA **13 DE OCTUBRE DEL 2026**. ----------

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

22

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx
Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.